

**JUNTA DE PLANIFICACION
MUNICIPAL DE PENONOME**



REPUBLICA DE PANAMA
PROVINCIA DE COCLE, DISTRITO DE PENONOME
RESOLUCION N° 003
21 DE MARZO DE 2019.

JUNTA DE PLANIFICACIÓN DEL DISTRITO DE PENONOMÉ.

EN USO DE SU FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO:

E-mail:
juntadeplanificacion@yahoo.com

Que **Productos Alimenticios Pascual S.A.**, mediante poder otorgado a la Arquitecta **Aida J. Sánchez H.**, solicita ante esta Junta de Urbanismo del Distrito de Penonomé, **Asignacion de uso de suelo I-a (Industrial Molesta e Industrial Liviana o Inofensiva)** para la finca registrada en el folio 42670, con código de ubicación 2507 ubicado en Garicin, Corregimiento de Rio Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, donde se desarrollan las actividades de almacenamiento y secado de café, en las edificaciones existentes, así como las áreas de estacionamientos y circulación para el funcionamiento de las actividades de procesamiento de café, desarrolladas dentro de la propiedad; se requiere la **Asignación de Uso de Suelo** respectivo, en un área de 2 has +6,226m² +73dm².

Que de conformidad con la **Ley 6 del 1 febrero de 2,006 y la Ley 14 del 21 de abril de 2015**, establecen las respectivas disposiciones legales para nombrar una Junta de Planificación Municipal, la cual fue **creada mediante Acuerdo N° 002 del 4 de enero de 2017** y a la cual le corresponde aprobar o improbar las solicitudes de asignación de uso de suelo que se someta a su consideración.

Productos Alimenticios Pascual S.A., presentó en debida forma su solicitud la cual fue sometida a consideración de la Junta de Planificación y en reunión del día 25 de Septiembre de 2018 y luego de revisado en su totalidad la respectiva solicitud le dieron su aprobación correspondiente.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la **Asignacion de uso de suelo I-a (Industrial Molesta e Industrial Liviana o Inofensiva)** para la finca registrada en el folio 42670, con código de ubicación 2507, ubicado en Garicin, Corregimiento de Rio Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, del Registro Público, propiedad de **Productos Alimenticios Pascual S.A.**, donde se desarrollan las actividades de almacenamiento, secado y procesamiento del café; para uso industrial, ubicado en el Distrito de Penonomé, corregimiento de Rio Grande.

SEGUNDO: Que el proyecto debe contemplar las soluciones técnicas a los problemas de abastecimiento de agua potable, sistema sanitario y drenajes pluviales en la zona de afectación.

JUNTA DE PLANIFICACION MUNICIPAL DE PENONOME

TERCERO: El proyecto debe contemplar los estacionamientos suficientes, no podrá utilizar la servidumbre como área de carga y descarga, proveer de estacionamientos para Discapacitados, no se permitirá la ubicación y construcción de estacionamientos con retrocesos directo a la vía.

3

9

E-mail:
juntadeplanifi
cacion@yahoo
.com

QUINTO: Que el peticionario debe someter a revisión de planos y cumplir con todos los requisitos técnicos, ambientales de salud y de seguridad exigidos por los organismos respectivos.

SEXTO: Que la presente aprobación está sujeta a la veracidad de los documentos presentados por el peticionario.

SEPTIMO: Contra esta resolución solo cabe el recurso de reconsideración ante el Alcalde del Distrito de Penonomé, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

FUNDAMENTO LEGAL

Acuerdo N° 002 del 4 de enero de 2017 del Concejo Municipal del Distrito de Penonomé; Ley 6 del 1 de febrero de 2006 y Ley 14 del 21 de abril de 2015.

Dado en la ciudad de Penonomé a los diecisiete (21) días del mes de marzo
de dos mil diecinueve (2019).

ALCALDE AGUSTIN MENDEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN
DISTRITO DE PENONOME


MITZI GOMEZ
INGENIERA MUNICIPAL



**JUNTA DE PLANIFICACION
MUNICIPAL DE PENONOME**

REPUBLICA DE PANAMA

PROVINCIA DE COCLE, DISTRITO DE PENONOME

RESOLUCION N° 007

27 DE JUNIO DE 2019.

JUNTA DE PLANIFICACION DEL DISTRITO DE PENONOME.

J
P

EN USO DE SU FACULTADES LEGALES:

CONSIDERANDO:

E-mail:
juntadeplanificacion@yahoo.com

Que **Productos Alimenticios Pascual S.A.**, mediante poder otorgado a la Arquitecta **Aida J. Sánchez H.**, solicita ante esta Junta de Urbanismo del Distrito de Penonomé, **Asignación de uso de suelo I-a (Industrial Molesta e Industrial Liviana o Inofensiva)** para la finca registrada en el folio 38412, con código de ubicación 2507 ubicado en Garicin, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, donde se desarrolla la construcción de Procesadora de café (Fábrica de Galletas y similares) desarrollado dentro de la propiedad; se requiere la **Asignación de Uso de Suelo** respectivo, en un área de **4has +7,234m² +26dm²**.

Que de conformidad con la **Ley 6 del 1 febrero de 2,006 y la Ley 14 del 21 de abril de 2015**, establecen las respectivas disposiciones legales para nombrar una Junta de Planificación Municipal, la cual **fue creada mediante Acuerdo N° 002 del 4 de enero de 2017** y a la cual le corresponde aprobar o improbar las solicitudes de asignación de uso de suelo que se someta a su consideración.

Productos Alimenticios Pascual S.A., presentó en debida forma su solicitud la cual fue sometida a consideración de la Junta de Planificación y en reunión del día 23 de mayo de 2019 y luego de revisado en su totalidad la respectiva solicitud le dieron su aprobación correspondiente.

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar la **Asignación de uso de suelo I-a (Industrial Molesta e Industrial Liviana o Inofensiva)** para la finca registrada en el folio 38412, con código de ubicación 2507, ubicado en Garicin, Corregimiento de Río Grande, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, del Registro Público, propiedad de **Productos Alimenticios Pascual S.A.**, donde se desarrolla la construcción de Procesadora de café, Fábrica de Galletas y similares; para uso industrial, ubicado en el Distrito de Penonomé, corregimiento de Río Grande.

SEGUNDO: Que el proyecto debe contemplar las soluciones técnicas a los problemas de abastecimiento de agua potable, sistema sanitario y drenajes pluviales en la zona de afectación.



JUNTA DE PLANIFICACION MUNICIPAL DE PENONOME

TERCERO: El proyecto debe contemplar los estacionamientos suficientes, no podrá utilizar la servidumbre como área de carga y descarga, proveer de estacionamientos para Discapacitados, no se permitirá la ubicación y construcción de estacionamientos con retrocesos directo a la vía.

J

P

E-mail:
juntadeplanifi-
cacion@yahoo.
com

CUARTO: No se permite colocar o instalar sobre las aceras ningún elemento o

aparatos que obstruya la libre circulación peatonal (transformadores eléctricos, tina queras u otros).

QUINTO: Que el peticionario debe someter a revisión de planos y cumplir con todos los requisitos técnicos, ambientales de salud y de seguridad exigidos por los organismos respectivos.

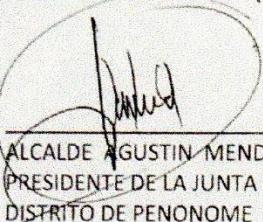
SEXTO: Que la presente aprobación está sujeta a la veracidad de los documentos presentados por el peticionario.

SEPTIMO: Contra esta resolución solo cabe el recurso de reconsideración ante el Alcalde del Distrito de Penonomé, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

FUNDAMENTO LEGAL:

Acuerdo N° 002 del 4 de enero de 2017 del Concejo Municipal del Distrito de Penonomé; Ley 6 del 1 de febrero de 2006 y Ley 14 del 21 de abril de 2015.

Dado en la ciudad de Penonomé a los diecisiete (27) días del mes de Junio de dos mil diecinueve (2019).



ALCALDE AGUSTIN MENDEZ
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN
DISTRITO DE PENONOME



MITZI GOMEZ
INGENIERA MUNICIPAL

